PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Asunto: Notificación de Respuesta.
Folio PNT: 1550030526003599.
Expediente: UT/A/0706/2026.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2026.

Apreciable solicitante
P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información, en la cual solicitó lo siguiente:

> "a) Si el correo electrónico " informes@scjnmex.com ", corresponde a un correo institucional oficial de este Máximo Tribunal.
> b) Si hay adscrita al personal de este Máximo Tribunal una persona llamada "Gloria Vázquez".
> c) Si dentro de las atribuciones de este Máximo Tribunal, se encuentra el de congelar cuentas bancarias y hacer investigaciones de particulares.
> d) Si existe un expediente con número Y9B/4578, en el que se haya emitido un "veredicto" o resolución, o sea parte alguno de mis dos mandantes ********** Y **********."

Respuesta
Hago de su conocimiento la respuesta de las áreas estimadas competentes.

Inciso a). La Dirección General de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dio la siguiente respuesta:

> **"… Asunto:** Respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio PNT (Plataforma Nacional de Transparencia) 1550030526003599 y número de expediente UT/A/0706/2026.
>
> En atención a la solicitud de acceso a la información citada en el asunto, […], a través de la cual se solicitó lo siguiente: [TRANSCRIBE EL INCISO a)]
>
> Al respecto, se informa que la Dirección General de Tecnologías de la Información (en adelante Dirección General), es competente para atender esta solicitud, de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de septiembre de dos mil veinticinco; el artículo Sexto Transitorio del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez

MkfPjcVU7vURLSsY0WoYFYBKNI68UUxuNX6OFhGhGDQ=

2611-8948

de diciembre de dos mil veinticinco, y el artículo 36 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante Reglamento), publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de mayo de dos mil veintidós, y su Reforma publicada en el citado medio de difusión oficial el cinco de agosto de dos mil veintiséis, por medio del cual se atribuye a la Dirección General de Tecnologías de la Información la administración de los recursos de tecnologías de la información y comunicaciones; la planificación, diseño, desarrollo y mantenimiento en operación de sistemas informáticos jurídicos, administrativos y jurisdiccionales, y la implementación tecnológica de la estrategia de gobierno de datos.

En este sentido, se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida en los archivos y registros con los que se cuentan esta Dirección General, a partir de la cual se proporciona la siguiente respuesta:

Se informa que la cuenta de correo electrónico que refiere la persona peticionaria en su solicitud de acceso a la información no corresponde a una cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación."

Inciso b). La Dirección General de Recursos Humanos de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dio la siguiente respuesta:

"… De conformidad con los puntos primero y segundo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial AG-POAJ-007/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el doce de septiembre del dos mil veinticinco, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas; así como el Transitorio Sexto del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicado en el DOF el diez de diciembre de dos mil veinticinco, se atiende la presente solicitud de acceso a la información:

Me refiero […] la solicitud de acceso a la información bajo el Folio PNT: 1550030526003599, en la que la persona solicitante requirió lo siguiente: [TRANSCRIBE EL INCISO b)]

Al respecto, se hace de conocimiento que esta Dirección General es competente para atender la presente solicitud en términos del artículo 30 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (se inserta vínculo electrónico para consulta y en adelante ROMA).

Dicho lo anterior, de conformidad con los artículos 8, fracción III, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (se inserta vínculo electrónico para consulta y en adelante Ley General), se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos, registros y bases de datos con los que cuenta esta Dirección General, y como resultado de dicha búsqueda no se localizó registro alguno de una persona con el nombre referido por la persona solicitante que se encuentre adscrita al Alto Tribunal."

MkfPjcVU7vURLSsY0WoYFYBKNI68UUxuNX6OFhGhGDQ=

Inciso c). Hago de su conocimiento que en el portal web de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación existe información sobre las atribuciones constitucionales y legales conferidas a este Alto Tribunal. En este sentido, pongo a su disposición la liga electrónica https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/que-hace-la-scjn, la cual, una vez abierta, le desplegará la siguiente información:



Adicionalmente, le informo que en la página de transparencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá consultar la información referente al marco jurídico aplicable a este Alto Tribunal, para lo cual pongo a su disposición la liga electrónica https://transparencia-ciudadana.scjn.gob.mx/informacion-institucional-servidores-publicos-scjn/marco-normativo/normativa

Inciso d) La Secretaría General de Acuerdos dio la siguiente respuesta:

> "… En relación con la solicitud de acceso a la información con folio PNT: 1550030526003599, con los datos aportados, la búsqueda realizada y con fundamento en las atribuciones previstas en los artículos 10 del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 43 del Acuerdo General Normativo número 1/2026 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, que establece disposiciones en materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hago de su conocimiento que el número de

MkfPjcVU7vURLSsY0WoYFYBKNI68UUxuNX6OFhGhGDQ=

asuntos localizados, radicados en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación relacionados con lo solicitado, es de **cero**."

Modalidad de entrega.
La modalidad de entrega elegida por usted es: **Cualquier otro medio incluido los electrónicos (CD, DVD, USB)**. No obstante, en su escrito remitido a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación omite proporcionar un domicilio o medio para recibir la información, por lo que con fundamento en el artículo 127, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente respuesta se le notificará por conducto del Estrado Electrónico de Notificación a Peticionarios, al cual podrá ingresar desde la liga https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones.

Una vez desplegada la liga anterior, para facilitar la recuperación de la información puesta a su disposición, inserte el folio de su solicitud en el motor de búsqueda rotulado **Folio de la Solicitud**.

Fundamento
Artículos 127, último párrafo, 131, primer párrafo, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 33 y 34 del Acuerdo General Normativo número 1/2026 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, que establece disposiciones en materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico UTRecursos.revision@mail.scjn.gob.mx

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Acceso a la Información

MkfPjcVU7vURLSsY0WoYFYBKNI68UUxuNX6OFhGhGDQ=

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	RAG

MkfPjcVU7vURLSsY0WoYFYBKNI68UUxuNX6OFhGhGDQ=

Firmado por: CARLOS ERNESTO MARAVELES TOVAR
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248951035
Fecha: 17/11/2026 16:12:56.569 -06:00